

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 3.003/2012

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 27 de febrero de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de fecha 15 de marzo de 2012, relativo a la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

"Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

...

Artículo 4º.- Gestión.

...

3.- Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras

que sean declaradas de especial interés o utilidad Municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. El sujeto pasivo podrá solicitarla y esta será acordada por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

En El Viso a 24 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.